



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024

ACTA DE SESION DE CABILDO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.



En el Municipio de Sotuta, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diecisiete horas del día catorce de Noviembre del año Dos mil veintidós, estando reunidos en el Local que ocupa la Presidencia Municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán, los ciudadanos Regidores Licenciado Gerardo Jacobo Cuxim Alfaro, Presidente Municipal; Ciudadana Ligia Aracely Martínez Chan, Síndico Municipal; Ciudadano Jorge Antonio Navarro Valladares, Secretario Municipal; y los Regidores Ciudadanos Neydi Lucely Santiago Xequé, Ángel Jesús Beh Chac, Marcela González Pool, María Natividad Cox Kuk y Abraham Israel Mex Moo, y presidiendo la sesión el C. Presidente Municipal, Licenciado Gerardo Jacobo Cuxim Alfaro, se procede a dar inicio a la Sesión de Cabildo Extraordinaria, con fundamento en los Artículos 30, 31, 32, 33, 34, 64 y demás relativos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, con sujeción al siguiente Orden del Día:

H. AYUNTAMIENTO
SÍNDICO
MUNICIPAL
2021 - 2024
SOTUTA,
YUCATÁN

- 1.- Lista de Asistencia. -----
- 2.- Declaración de Quórum Legal. -----
- 3.- Lectura del Acta Anterior.-----
- 4.- Presentación para su aprobación y autorización en su caso, de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Sotuta, Yucatán para el ejercicio Fiscal 2023, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 41 inciso A) Fracción II, inciso C) Fracción XI, 56 Fracción II, 141 y 142 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----
- 5.- Clausura de la Sesión. -----

Handwritten signature

Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024

Y para el cumplimiento del Primer Punto del Orden del Día, el C. Secretario Municipal pasa Lista de Asistencia, y estando presentes todos los integrantes de éste H. Cabildo, y para cumplir con el Segundo Punto del Orden del Día, el C. Presidente Municipal Licenciado Gerardo Jacobo Cuxim Alfaro, declara legalmente constituido este Ayuntamiento para celebrar Sesión Extraordinaria; y para desahogar el Tercer Punto del Orden del Día el Secretario Municipal Ciudadano Jorge Antonio Navarro Valladares, Da Lectura al Acta Anterior; y para desahogar el Cuarto punto del Orden del Día, y en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 41 inciso A) Fracción II, inciso C) Fracción XI, 56 Fracción II, 141 y 142 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Presidente Municipal Licenciado Gerardo Jacobo Cuxim Alfaro, Presenta al H. Cabildo para su aprobación y autorización en su caso, la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Sotuta, Yucatán para el ejercicio Fiscal 2023, y que a continuación se transcribe:-----

Neydi Santiago Xequé

María Natividad Cox Kuk

Marcela Gonzalez Pool

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO
TELÉFONO
MUNICIPAL
2021 - 2024
SOTUTA
YUCATÁN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
H. AYUNTAMIENTO
TECUMÁN
MUNICIPAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024

El Ayuntamiento del Municipio de Sotuta, Estado de Yucatán, con fundamento en lo establecido en los Artículos 115 fracción II y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 30, Frac. VI, 76, 77 Base Cuarta y Novena de la Constitución Política del Estado de Yucatán; Artículo 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, presenta la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Sotuta, Yucatán, para el ejercicio fiscal del año 2023, en atención a la siguiente:

Negd. Santiago Xequé

----- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

PRIMERO: Que las modificaciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, otorgaron al Ayuntamiento, entre otras facultades especiales, la iniciativa, con respecto a su Ley de Ingresos, esto producto de la adición del párrafo segundo al inciso c) de la fracción IV del citado numeral, que a la letra dispone: "Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria".

SEGUNDO: Que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.

TERCERO: Que entre las facultades y obligaciones del Congreso del Estado según lo establece el Artículo 30, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Yucatán, está la de aprobar las leyes de ingresos de los municipios, a más tardar, el día 15 de diciembre de cada año conforme a la iniciativa que oportunamente envíe cada uno de ellos, según lo establece el Artículo 82, Frac.II, a más tardar el 25 de noviembre de cada año.

CUARTA: Que los Municipios de acuerdo con el artículo 18 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos: Las Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y los resultados de las finanzas públicas que abarquen el periodo de un año y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con lo establecido para los municipios menores a 200,000 habitantes y los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

QUINTA: Que los ayuntamientos de acuerdo al Artículo 41, Inciso C), de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativa a la materia de hacienda pública municipal, establece la obligación de aprobar las iniciativas de Ley de Ingresos y Ley de Hacienda, remitiéndolas al Congreso del Estado para su aprobación. La primera contendrá la estimación de obligaciones o financiamientos destinados a inversiones públicas productivas, entre otros rubros.

María Natividad Cox Kuc

Marcela Gonzalez Pool

[Handwritten signature]
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO

SINDICO
MUNICIPAL
2021 - 2024
SOTUTA,
YUCATÁN

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
SÍNDICO
MUNICIPAL
2021 - 2024

SEXTA: Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en su Artículo 56 Frac. II dispone: que es facultad del presidente municipal formular y someter a la aprobación del Cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda, el Presupuesto de Egresos, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal. -----

SEPTIMA: Que entre las facultades del Tesorero está intervenir en la elaboración de los proyectos de ley, reglamentos y demás disposiciones administrativas relacionadas con el manejo de la Hacienda Municipal, según lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

OCTAVA: Que la hacienda municipal, como elemento integrante del patrimonio público, se constituye por la totalidad de los ingresos que apruebe el Congreso del Estado, en las leyes de la materia; las que incluirán su determinación, cobro y recaudación. Su objeto será atender el gasto público y demás obligaciones a cargo del Municipio, según lo establece el Art. 139 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

NOVENA: Que la hacienda municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se forma, de acuerdo al Art. 140 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, por: I.- Los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora; las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y todos los demás ingresos fiscales que el Congreso del Estado establezca a su favor; II.- Las participaciones federales y estatales, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; III.- Las aportaciones, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado y la legislación aplicable; IV.- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, y V.- Los provenientes de los financiamientos. -----

DECIMA: Que el Cabildo en el ámbito de su competencia, propondrá al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones especiales y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tal como lo establece el Art. 141 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

DÉCIMA PRIMERA: Que para los efectos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los ingresos serán ordinarios y extraordinarios, los primeros serán tributarios y no tributarios; y los segundos, los no previstos. I.- Serán ordinarios: a) Los Impuestos; b) Los Derechos; c) Las Contribuciones de Mejoras; d) Los Productos; e) Los Aprovechamientos; f) Las Participaciones, y g) Las Aportaciones. II.- Serán extraordinarios: a) Los que autorice el Cabildo, en los términos de su competencia y de conformidad a las leyes fiscales, incluyendo los financiamientos; b) Los que autorice el Congreso del Estado, y c) Los que reciban del Estado o la Federación por conceptos diferentes a las participaciones y aportaciones. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Que el Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán, en el ejercicio de sus atribuciones pretende contar con un instrumento jurídico que le dé la facultad para cobrar los ingresos a que tiene derecho, a las personas físicas y morales que están obligadas a contribuir al gasto público y demás obligaciones a cargo de los municipios. En este proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos se establece de manera clara y precisa los que representan ingresos para el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024

Neydi Santiago Xequé

Jesús M. Pool

Marcela González

María Natividad Cortés

ESTADO DE YUCATÁN
MAYORALDADO
MAYORALDADO
2021-2024
YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024

municipio de Sotuta, Yucatán, y las cantidades que percibirá el Ayuntamiento por cada uno de esos conceptos. -----

DÉCIMA TERCERA: Que los municipios tienen la facultad de allegarse de recursos que le permitan tener finanzas sanas para lograr financiar su gasto y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos ha contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo. -----

DÉCIMA CUARTA: Que el esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición constitucional, y en virtud de la pertenencia al sistema nacional de coordinación fiscal. La presente iniciativa, se justifica en la necesidad de contar con un instrumento jurídico que permita conocer claramente los conceptos que representen un ingreso para la hacienda pública municipal y los lineamientos y criterios para proceder a su cobro, respetando en todo momento las garantías constitucionales de los sujetos de la presente ley. -----

Que por lo antes expuesto, motivado y fundado se propone a los integrantes del Ayuntamiento de este municipio de Sotuta, Yucatán, el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Sotuta Yucatán para el ejercicio fiscal 2023, para quedar en los términos del proyecto que se anexa al presente Acuerdo y que es parte integrante del mismo. -----

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán autoriza al Presidente y Secretario Municipales, a enviar a la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Sotuta para el ejercicio fiscal 2023, contenida en el Proyecto a que se refiere el punto primero del presente Acuerdo, misma que se adjunta a este Acuerdo. -----

TERCERO. - El Cabildo autoriza a su Presidente y Secretario Municipales, a suscribir toda la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo. -----

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintitres, una vez publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

QUINTO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. -----

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

María Antivedad Cortez

Marcela Gonzalez Pool

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024

Neydi Santiago Xeyvé

H. AYUNTAMIENTO

SÍNDICO

MUNICIPAL

2021 - 2024

SOTUTA,
YUCATÁN

Gejica D M



[Handwritten signature]



INICITIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOTUTA YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023:

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**



[Handwritten signature]

CAPÍTULO I

De la Naturaleza y el Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2023.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Sotuta, Yucatán que tuvieran bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, así como la Ley de Hacienda para el Municipio de Sotuta, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Sotuta, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II

De los Conceptos de Ingresos y su Pronóstico

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Sotuta, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de Mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024

[Handwritten signature]



Artículo 5.- Los impuestos que el municipio percibirá se clasificarán como sigue:

IMPUESTOS	\$ 147,500.00
Impuestos sobre los ingresos	\$ 9,000.00
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 9,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 60,000.00
> Impuesto Predial	\$ 60,000.00

Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 75,000.00
> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 75,000.00
Impuestos al comercio exterior	\$ 0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$ 0.00
Impuestos Ecológicos	\$ 0.00

Accesorios	\$ 3,500.00
> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	\$ 0.00
> Multas de Impuestos	\$ 3,500.00
> Gastos de Ejecución de Impuestos	\$ 0.00
Otros Impuestos	\$ 0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de La Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Jeyra M. López
 Marcela Gonzalez Pool



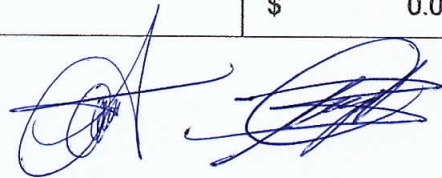
Artículo 6.- Los derechos que el municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

> DERECHOS	\$ 353,800.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 28,000.00
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques Públicos	\$ 9,000.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	\$ 19,000.00

Derechos por prestación de servicios	\$ 71,200.00
> Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado	\$ 36,200.00
> Servicio de Alumbrado publico	\$ 0.00

Neydi Santiago Xequé

María Natividad Cortés





H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024

[Handwritten signature in blue ink]



> Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final de residuos	\$	10,000.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	\$	3,500.00
> Servicio de Panteones	\$	15,500.00
> Servicio de Rastro	\$	3,500.00
> Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)	\$	2,500.00
> Servicio de Catastro	\$	0.00

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
2021 - 2024
SOTUTA,
YUCATÁN

Otros Derechos	\$	254,600.00
> Licencias de funcionamiento y Permisos	\$	220,000.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	\$	26,400.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	\$	2,500.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$	1,700.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	\$	4,000.00

Jegua
Marcela Gonzalez Pool-

Accesorios	\$	0.00
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	\$	0.00
> Multas de Derechos	\$	0.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	\$	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingreso vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00

Artículo 7.- Las contribuciones de mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$	0.00
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$	0.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	\$	0.00

Artículo 8.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos, serán las siguientes:

PRODUCTOS	\$	8,500.00
Productos de tipo corriente	\$	7,000.00
> Derivados de Productos Financieros	\$	7,000.00

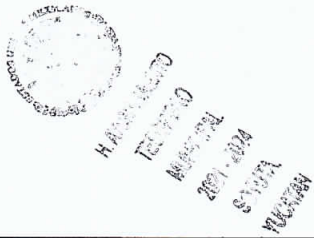
Marcela Martinez de la Cruz

[Handwritten signature in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024

Uyd. Santiago Xequé



[Handwritten signature]



Productos de capital	\$	1,500.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	\$	0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio.	\$	1,500.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00
> Otros Productos	\$	0.00

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 SOTUTA, YUCATÁN

[Handwritten signature]

Artículo 9.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

> APROVECHAMIENTOS	\$	12,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	\$	12,000.00
> Infracciones por faltas administrativas	\$	6,000.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	\$	6,000.00
> Cesiones	\$	0.00
> Herencias	\$	0.00
> Legados	\$	0.00
> Donaciones	\$	0.00
> Adjudicaciones Judiciales	\$	0.00
> Adjudicaciones administrativas	\$	0.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	\$	0.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	\$	0.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$	0.00
> Convenidos con la Federación y el Estado (ZOFEMAT, CAPUFE, entre otros)	\$	0.00
> Aprovechamientos diversos de tipo corriente	\$	0.00
Aprovechamientos de capital	\$	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00

Marcela Gonzalez Pool

[Handwritten signature]

María Natividad Cortez

Artículo 10.- Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

Participaciones	\$	24,610,000.00
> Participaciones Federales y Estatales	\$	24,610,000.00

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO SECRETARÍO MUNICIPAL DE SOTUTA, YUCATÁN 2021 - 2024

Neydi Santiago Xequé

[Handwritten signature]
 H. AYUNTAMIENTO
 MUNICIPAL DE
 SOTUTA, YUCATÁN
 2021 - 2024

[Handwritten signature]
 H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENTE
 MUNICIPAL DE
 SOTUTA, YUCATÁN
 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
 SÍNDICO
 MUNICIPAL
 2021 - 2024
 SOTUTA,
 YUCATÁN

Artículo 11.- Las aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán con los siguientes conceptos:

Aportaciones	\$ 38,010,000.00
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 30,010,000.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 8,000,000.00

[Handwritten signature]

Artículo 12.- Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguiente:

> Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$ 0.00
> Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$ 0.00
> Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$ 0.00
> Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$ 0.00

> Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 0.00
> Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$ 0.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	\$ 0.00
> Transferencias del Sector Público	\$ 0.00
> Subsidios y Subvenciones	\$ 0.00
> Ayudas sociales	\$ 0.00
> Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos	\$ 0.00

Convenios	\$ 0.00
> Con la Federación o el Estado: Hábitat, Tu Casa, 3x1 migrantes,	\$ 0.00
> Rescate de Espacios Públicos, entre otros.	\$ 0.00

> Ingresos derivados de Financiamientos	\$ 0.00
> Endeudamiento interno	\$ 0.00

[Handwritten signature]
 Marcela Gonzalez Pook
[Handwritten signature]
 María Natividad Cox Kelle

[Handwritten signature]
 H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARIO
 MUNICIPAL DE
 SOTUTA, YUCATÁN
 2021 - 2024

[Handwritten signature]
 Neydi Santiago Xequi

[Handwritten signature]

> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	\$ 0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	\$ 0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	\$ 0.00

EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE SOTUTA YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023 SERA DE:	\$ 63,141,800.00
---	------------------



Maná Naktivi da d' Cox k'ok
Neydi Santiago Xequé

Marcela Gonzalez Pool-



Ligia M. M. M.

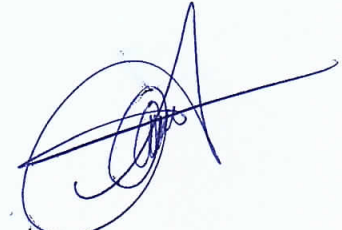


 H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARIO
 MUNICIPAL DE
 SOTUTA, YUCATÁN
 2021 - 2024



 H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENTE
 MUNICIPAL DE
 SOTUTA, YUCATÁN
 2021 - 2024


 H. AYUNTAMIENTO
 SINDICO
 MUNICIPAL
 2021 - 2024
 SOTUTA,
 YUCATÁN



 H. AYUNTAMIENTO
 TERCERO
 MUNICIPAL
 2021 - 2024
 SOTUTA,
 YUCATÁN





H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024

TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS
CAPÍTULO I
Impuesto Predial

Artículo 13.- Para efectos de la determinación del impuesto predial con base en el valor catastral, se determinara en base a la siguiente Tabla de Valores Unitarios de Terreno y Construcción:

VALORES UNITARIOS DE TERRENO (TABLA A)			
VALORES UNITARIOS DE TERRENO			
SECCION	AREA	MANZANA	\$ POR M2
1	CENTRO	1, 2, 11, 12	225.00
	MEDIA	3, 4, 13, 14, 21, 22, 23, 31, 32, 33, 34	120.00
	PERIFERIA	RESTO DE SECCION	75.00
2	CENTRO	1, 2, 3, 4, 11, 12, 14, 15	225.00
	MEDIA	5, 13, 16, 21, 22, 23	120.00
	PERIFERIA	RESTO DE SECCION	75.00
3	CENTRO	1, 2, 3, 11, 12, 21, 22	225.00
	MEDIA	4, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 37, 38, 39, 40, 41	120.00
	PERIFERIA	RESTO DE SECCION	75.00
4	CENTRO	2, 3, 4, 5, 18, 19	225.00
	MEDIA	6, 7, 8, 9, 20, 21, 22, 23, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 52, 53, 54, 55, 56, 57	120.00
	PERIFERIA	RESTO DE SECCION	75.00
TODAS LAS COMISARIAS		\$75.00	
RUSTICOS		VXHAS	
BRECHA		6,000.00	
CAMINO BLANCO		9,750.00	
CARRETERA		12,000.00	

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024

Neydi Santiago Xecque

Sejira M. Quijano
Marcela Gonzalez Pool
María Antiveda Cox Kute

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION (TABLA B)			
TIPO DE CONSTRUCCION	\$ POR M2		
	CENTRO	MEDIA	PERIFERIA
CONCRETO	4,000.00	2,700.00	1,500.00
HIERRO Y ROLLIZOS	3,000.00	1,500.00	1,000.00
ZINC, ASBESTO, TEJA	1,000.00	500.00	350.00
CARTON Y PAJA	400.00	200.00	100.00

[Handwritten signature]
Soyla A M Eln

CONSTRUCCIONES	CONCRETO	Muros de mamposteria o block; techos de concreto armado; muebles de baños completos de buena calidad; drenaje entubado; aplanados con estuco o molduras; lambrines de pasta, azulejo, pisos de ceramica, marmol o cantera; puertas de ventana de madera, herreria o aluminio.
	HIERRO Y ROLLIZOS	Muros de mamposteria o block; techos de con vigas de madera o hierro; muebles de baños completos de mediana calidad; lambrines de pasta, azulejo o ceramico; piso de ceramica puertas y ventanas de madera o herreria.
	ZINC, ASBESTO Y TEJA	Muros de mamposteria o block; techos de teja, paja, lamina o similar; muebles de baños completos; pisos de pasta; puertas y ventanas de madera o herreria.
	CARTÓN Y PAJA	Muros de madera; techos de teja, pasta, lámina o similar; pisos de tierra; puertas y ventanas de madera o herreria

[Handwritten signature]
Marcela Gonzalez Pool

[Handwritten signature]
Verdi Santiago Xexve
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024

[Circular stamp]
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024

[Handwritten signature]

Las construcciones existentes, en caso de no estar clasificadas en la tabla antes descrita tendrán un valor genérico del tipo de construcción concreto de zona media correspondiente a \$ 2,700.00 por m2

El cálculo del impuesto predial se realizará de la siguiente manera:

- 1.- Se determina el valor por m2 unitario del terreno correspondiente a su ubicación según su sección y manzana.
- 2.- Se clasifica el tipo de construcción de acuerdo a los materiales de las construcciones techadas en concreto, vigas de hierro y rollizos, zinc, asbesto o teja, cartón o paja y se vincula a la zona centro, media o periferia.

[Handwritten signature]
Maria Martin da d Cox Kade

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
2021-2024
SOTUTA
YUCATAN

- 3.- Al sumarse ambos puntos anteriores se obtiene el valor catastral del inmueble o terreno.
- 4.- La sumatoria anteriormente mencionada se multiplica por el factor 0.00025 y el producto obtenido será la tarifa del impuesto predial. $C = (Tabla A + Tabla B) \cdot (.00025)$.
- 5.- Cuando los predios cuyo valor catastral sea igual o menor a \$200,000.00, el contribuyente pagará como cuota fija para el impuesto predial \$50.00

Artículo 14.- Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Hacienda para el Municipio de Sotuta, Yucatán, cuando se pague el impuesto durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10% anual.

Artículo 15.- El impuesto predial calculado con base en los frutos civiles que produzcan los predios se determinará aplicando la siguiente tarifa:

- I.- Habitacional 3% mensual sobre el monto de la contraprestación.
- II.- Comercial 5% mensual sobre el monto de la contraprestación.

CAPÍTULO II

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 16.- El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 2% a la base gravable señalada en la Ley de Hacienda para el Municipio de Sotuta, Yucatán.

CAPÍTULO III

Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 17.- La cuota del impuesto sobre espectáculos y diversiones públicas se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos.
El impuesto se determinará aplicando a la base antes referida, la tasa que para cada evento se establece a continuación:

CONCEPTO	CUOTA FIJA
I.- Bailes Populares	\$ 4,000.00
II.- Bailes Internacionales	\$ 5,000.00
III.- Luz y Sonido	\$ 2,000.00
IV.- Circos	8 %
V.- Carreras de caballos y peleas de gallos	\$ 1,000.00

Marcela Gonzalez Pool

María Natividad Cortez

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATAN
2021 - 2024

Neydi Santiago Xequé

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
SOTUTA
YUCATÁN
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
SÍNDICO
MUNICIPAL DE
SOTUTA,
YUCATÁN
2021-2024

VI.- Juegos mecánicos grandes (6 en adelante)	\$ 2,000.00 por día
VII.- Bus Turístico	\$ 1,000.00 por día
VIII.- Carritos y Motocicletas	\$ 1,000.00 por día

No causarán impuesto los eventos culturales.

Para la autorización y pago respectivo tratándose de carreras de caballos y peleas de gallos, el contribuyente deberá acreditar haber obtenido el permiso de la autoridad estatal o federal correspondiente.

TÍTULO
TERCERO
DERECHOS

CAPÍTULO I

Derechos por Servicios de Licencias y Permisos

Artículo 18.- Por el otorgamiento de las licencias o permisos a que hace referencia la Ley de Hacienda para el Municipio de Sotuta, Yucatán, se causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

Artículo 19.- En el otorgamiento de las licencias para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Vinaterías o licorerías.....\$ 60,000.00
- II.- Expendios de cerveza.....\$ 60,000.00
- III.- Supermercados y minisúper con departamento de licores.....\$ 65,000.00
- IV.- Tiendas de Conveniencia con venta de cerveza.....\$ 65,000.00

Artículo 20.- Por los permisos eventuales para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas se les aplicará la cuota de \$ 1,570.00 diarios.

Artículo 21.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros relacionados con la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se aplicará la tarifa que se relaciona a continuación:

I.- Centros Nocturnos	\$ 11,500.00
II.- Cantinas o bares	\$ 15,000.00
III.- Discotecas y clubes sociales	\$ 11,500.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024

Neydi Santiago Xequé

[Handwritten signature]

Marcela Gonzalez Pool

[Handwritten signature]

Manera Matilde Cardozo

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATAN
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATAN
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
2021 - 2024
SOTUTA
YUCATAN

IV.- Salones de baile, billar o boliche	\$ 7,500.00
V.- Restaurantes, Hoteles y Moteles	\$ 9,500.00
VI.- Centros recreativos, deportivos y Salón de cerveza	\$10,500.00
VII.- Fondas, Taquerías y Loncherías	\$ 7,500.00

Artículo 22.- Por el otorgamiento de la revalidación de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 19 y 21 de esta Ley, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 3,400.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 4,300.00
III.- Supermercados y minisúper con departamentos de licores	\$ 4,300.00
IV.- Centros Nocturnos	\$ 5,200.00
V.- Cantinas o bares	\$ 4,200.00
VI.- Discotecas y clubes sociales	\$ 4,200.00
VII.- Salones de baile, billar o boliche	\$ 4,200.00
VIII.- Restaurantes, Hoteles y Moteles	\$ 4,200.00
IX.- Centros recreativos, deportivos y Salón de cerveza	\$ 4,200.00
X.- Fondas, Taquerías y Loncherías	\$ 3,900.00
XI.- Tiendas de Conveniencia con venta de cerveza	\$ 10,000.00

Artículo 23.- Para la autorización de funcionamiento en horario extraordinario de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas se aplicara por cada hora la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 160.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 160.00
III.- Supermercados y minisúper con departamentos de licores	\$ 220.00
V.- Tiendas de Conveniencia con venta de cerveza	\$ 300.00

Artículo 24.- El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos, locales comerciales o de servicios, se realizará con base en las siguientes tarifas anuales:

GIRO	Comercial o de Servicios	EXPEDICION	RENOVACION
I.- Farmacias, Boticas y similares locales		\$ 3,000.00	\$ 1,500.00

Aracelis
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATAN
2021 - 2024

Neydi Santiago Xequé

Jesús

Marcela Gonzalez Pool

Cox Kuk

Manya Natividad

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
MUNICIPAL DE
SOTUTA
YUCATAN
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO
SÍNDICO
MUNICIPAL
2021-2024
SOTUTA
YUCATAN

II.- Carnicerías, pollerías y pescaderías	\$ 120.00	\$ 120.00
III.- Panaderías y tortillerías	\$ 270.00	\$ 120.00
IV.- Expendio de refrescos	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00
V.- Fabrica de jugos embolsados	\$ 410.00	\$ 170.00
VI.- Expendio de refrescos naturales	\$ 310.00	\$ 120.00
VII.- Compra/venta de oro y plata	\$ 1,500.00	\$ 1,000.00
VIII.- Taquerías, loncherías y fondas	\$ 220.00	\$ 120.00
IX.- Taller y expendio de alfarerías	\$ 220.00	\$ 120.00
X.- Taller y expendio de zapaterías	\$ 220.00	\$ 120.00
XI.- Tlapalerías	\$ 410.00	\$ 210.00
XII.- Compra/venta de materiales de construcción	\$ 1,000.00	\$ 600.00
XIII.- Tiendas, tendejones y misceláneas	\$ 260.00	\$ 120.00
XIV.- Supermercados	\$ 25,000.00	\$ 5,000.00
XV.- Minisúper y tiendas de autoservicio	\$ 1,000.00	\$ 500.00
XVI.- Bisutería	\$ 260.00	\$ 120.00
XVII.- Compra/venta de motos y refaccionarias	\$ 1,000.00	\$ 350.00
XVIII.- Papelerías y centros de copiado	\$ 290.00	\$ 110.00
XIX.- Casas de empeño	\$ 6,000.00	\$ 2,500.00
XX.- Peleterías, Compra/venta de sintéticos	\$ 660.00	\$ 360.00
XXI.- Terminales de taxis y autobuses	\$ 1,500.00	\$ 400.00
XXII.- Ciber café y centros de computo	\$ 380.00	\$ 170.00
XXIII.- Estéticas unisex y peluquerías	\$ 210.00	\$ 120.00
XXIV.- Talleres mecánicos	\$ 500.00	\$ 300.00
XXV.- Talleres de torno y herrería en general	\$ 410.00	\$ 210.00
XXVI.- Compra/venta de frutas y legumbres	\$ 370.00	\$ 270.00
XXVII.- Tiendas de ropa y almacenes	\$ 270.00	\$ 160.00
XXVIII.- Centro de fotos, estudio y grabación	\$ 370.00	\$ 170.00
XXIX.- Bancos	\$ 50,000.00	\$ 10,000.00
XXX.- Puestos de venta de revistas, periódicos y discos	\$ 260.00	\$ 120.00
XXXI.- Videoclubs en general	\$ 410.00	\$ 170.00
XXXII.- Carpinterías	\$ 410.00	\$ 170.00
XXXIII.- Bodegas de refrescos	\$ 8,000.00	\$ 4,000.00

Jesica A M

Marcela Gonzalez Pool

Maria Nutivida

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATAN
2021 - 2024

Neydi Santiago Xegve

[Handwritten signatures and stamps]



H. AYUNTAMIENTO M.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATAN
2021 - 2024

XXXIV.- Consultorios y clínicas	\$ 560.00	\$ 200.00
XXXV.- Peleterías y dulcerías	\$ 330.00	\$ 120.00
XXXVI.- Negocios de telefonía celular	\$ 1,500.00	\$ 1,000.00
XXXVII.- Expendio de hielo	\$ 270.00	\$ 170.00
XXXVIII.- Talleres de reparación de artículos	\$ 410.00	\$ 210.00
XXXIX.- Oficinas de servicio de sistemas de televisión, internet	\$ 5,000.00	\$ 2,000.00
XL.- Salas de fiesta y plazas de toros	\$ 1,000.00	\$ 700.00
XLI.- Expendios de alimentos balanceados	\$ 370.00	\$ 170.00
XLII.- Antenas de telefonía celular	\$15,000.00	\$ 7,000.00
XLIII.- Granjas apícolas, porcícolas, ovino y bovino	\$50,000.00	\$ 22,000.00
XLIV.- Farmacias de cadena nacional	\$20,000.00	\$3,000.00
XLV.- Gasolineras	\$50,000.00	\$12,000.00
XLVI.- .- Estación de servicio de gas L.P.	\$50,000.00	\$8,000.00
XLVII.- .- Cajeros Automáticos	\$5,500.00	\$2,000.00

[Handwritten signature]

Marcela Gonzalez Poot

Cuando la licencia de funcionamiento cambie de dueño, giro o se amplié, se pagará una nueva licencia.

El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales comerciales o de servicios, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, no condiciona el ejercicio de las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.

Artículo 25.- Por el otorgamiento de las licencias para instalación de anuncios de toda índole, causarán y pagarán derechos de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Por su posición o ubicación:

a) De fachadas, muros y bardas: \$ 15.00 por M2.

II.- Por su duración:

a) Anuncios temporales: duración que no exceda los 60 días: \$ 10.00 por M2.

b) Anuncios permanentes: anuncios pintados, placas denominativas, fijados en cercas y muros cuya duración exceda de los 60 días: \$ 20.00 por M2.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Neydi Santiago Xegre

[Handwritten signature]

Mena Natividad Cox Kute



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
SOTUTA,
YUCATÁN

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2024



H. AYUNTAMIENTO
SÍNDICO
MUNICIPAL
2021 - 2024
SOTUTA,
YUCATÁN

[Handwritten signature]

III.- Por su colocación: hasta por 30 días

- a) Colgantes \$ 15.00 por M2
- b) De azotea \$ 15.00 por M2
- c) Pintados \$ 12.00 por M

CAPÍTULO II

Derechos por Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas

Artículo 26.- Por el otorgamiento de los permisos que presta la dirección de Obras Publicas se causarán y pagarán derechos de acuerdo con las siguientes tarifas:

I.- Licencia de construcción:

Tipo A clase 1	\$ 7.50 por M2
Tipo A clase 2	\$ 5.00 por M2
Tipo A clase 3	\$ 4.50 por M2
Tipo A clase 4	\$ 3.00 por M2
Tipo B clase 1	\$ 6.50 por M2
Tipo B clase 2	\$ 4.00 por M2
Tipo B clase 3	\$ 3.50 por M2
Tipo B clase 4	\$ 2.50 por M2

II.- Constancia de Determinación de Obra:

Tipo A clase 1	\$ 2.50 por M2
Tipo A clase 2	\$ 2.00 por M2
Tipo A clase 3	\$ 1.50 por M2
Tipo A clase 4	\$ 1.00 por M2
Tipo B clase 1	\$ 2.00 por M2
Tipo B clase 2	\$ 1.50 por M2
Tipo B clase 3	\$ 1.00 por M2
Tipo B clase 4	\$ 0.50 por M2

III.- Constancia de Unión y División de Inmuebles se pagará:

Tipo A clase 1	\$ 3.00 por M2
Tipo A clase 2	\$ 3.00 por M2

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
SOTUTA,
YUCATÁN

Tipo A clase 3		\$ 3.00 por M2
Tipo A clase 4		\$ 3.00 por M2
Tipo B clase 1		\$ 2.50 por M2
Tipo B clase 2		\$ 2.50 por M2
Tipo B clase 3		\$ 2.50 por M2
Tipo B clase 4		\$ 2.50 por M2

Las características que identifican a las construcciones por su tipo y su clase se determinarán en conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda para el Municipio de Sotuta, Yucatán.

IV.- Licencia para realizar demolición \$2.00 por M2

V.- Constancia de alineamiento \$2.00 por metro lineal de frente o frentes del predio que den a la vía pública.

VI.- Sellado de planos \$40.00 por el servicio.

VII.- Licencia para hacer cortes de banquetas, pavimento (zanjas) y guarniciones \$30.00 por metro lineal.

VIII.- Constancia de Régimen de Condominio \$39.00 por predio, departamento o local.

IX.- Constancia para Obras de Urbanización \$1.00 por M2 de vía pública.

X.- Revisión de planos para tramites de Uso del Suelo \$40.00

XI.- Licencias para efectuar excavaciones \$12.00 por M3.

XII.- Licencias para construir bardas o colocar pisos \$2.00 por M2.

XIII.- Permisos por construcción de Fraccionamientos \$3.00 por M2.

XIV.- Permisos por cierre de calles por obra en construcción \$110.00 por día.

XV.- Licencia de Factibilidad de Uso del Suelo \$5.50 por M2

CAPÍTULO III

Derechos por Servicios de Vigilancia

Artículo 27.- El cobro de derechos por los Servicios que preste la Dirección de Seguridad Publica a los particulares que lo soliciten se determinara aplicando las siguientes cuotas:

I.- Por hora de Servicio \$75.00 por cada elemento

II.- Por 8 horas de Servicio \$450.00 por cada elemento.

Jugicial

Marcela Gonzalez Poot

Manya Nurbida d Cox Kulk

Neydi Santiago Xequé

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024





H. AYUNTAMIENTO
 TERCER PERIODO
 MUNICIPAL
 2021-2024
 SOTUTA
 YUCATÁN

[Handwritten signature in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENTE
 MUNICIPAL DE
 SOTUTA, YUCATÁN
 2021 - 2024

Este servicio no se otorgará a espectáculos consistentes en carreras de caballos y peleas de gallos.

CAPÍTULO IV

Derechos por Servicios de Limpia y Recolección de Basura

Artículo 28.- Por los derechos correspondientes al servicio de limpia, mensualmente se causará y pagará la cuota de:

- I.- Servicio de recolecta habitacional \$ 20.00 mensual
- II.- Servicio de recolecta comercial \$ 30.00 mensual
- III.- Servicio de recolecta industrial:
 - a) Por recolección esporádica \$ 110.00 por viaje
 - b) Por recolección periódica \$ 520.00 semanal

[Handwritten signature in blue ink]

Artículo 29.- El derecho por el uso de basurero propiedad del Municipio se causará y cobrará de acuerdo a la siguiente clasificación:

- I.- Basura domiciliaria \$ 17.00 por viaje
- II.- Desechos orgánicos \$ 315.00 mensuales
- III.- Desechos comerciales \$ 315.00 mensuales



H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARIO
 MUNICIPAL DE
 SOTUTA, YUCATÁN
 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
 SÍNDICO
 MUNICIPAL
 2021 - 2024
 SOTUTA,
 YUCATÁN

[Handwritten signature in blue ink]

CAPÍTULO V

Derechos por Servicios de Agua Potable

Artículo 30.- Por los servicios de agua potable que preste el Municipio se pagarán mensualmente las siguientes cuotas:

I.- Toma doméstica	\$ 25.00
II.- Toma comercial	\$ 110.00
III.- Toma industrial	\$ 170.00
IV.- Por instalación de tomas nuevas	\$ 550.00

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
MUNICIPAL
DE
SOTUTA,
YUCATAN
2021 - 2024

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATAN
2021 - 2024

CAPÍTULO VI Derechos por Servicios de Rastro

Artículo 31.- Los derechos por Servicio de Rastro que preste el Ayuntamiento se calculará aplicando las siguientes tarifas:

- I.- Ganado vacuno.....\$ 30.00 por cabeza.
- II.- Ganado porcino\$ 25.00 por cabeza

CAPÍTULO VII

Derechos por Servicios de Certificaciones y Constancias

Artículo 32.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

- I.- Por participar en Licitaciones \$ 2,500.00
- II.- Certificaciones y Constancias que expida el Ayuntamiento \$ 10.00 por hoja
- III.- Reposición de Constancias \$ 15.00 por hoja
- IV.- Compulsa de Documentos \$ 8.00 por hoja
- V.- Por certificado de no adeudo de impuestos \$ 30.00
- VI.- Por expedición de duplicados de recibos oficiales \$ 20.00 c/u



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
2021 - 2024
SOTUTA,
YUCATAN

[Handwritten signature]

CAPÍTULO VIII

Derechos por Servicios Derechos por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes del Dominio Público Municipal.

Artículo 33.- Los derechos por servicios de mercados se causarán y pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

- I.- Locatarios fijos en bazares y mercados municipales \$ 135.00 mensual
- II.- Locatarios Semifijos \$ 25.00 por día
- III.- Derecho de Piso \$ 35.00 por día
- IV.- Por uso de Baños Públicos \$ 4.00 por servicio

María Natividad Cox Kok

Marcela Gonzalez Pool

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATAN
2021 - 2024

Uey di Santiago Xeye

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024

CAPÍTULO IX Derechos por Servicios de Panteones

Artículo 34.- Los derechos a que se refiere este capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Servicios de inhumación por 3 años	\$ 300.00
II.- Servicios de exhumación	\$ 1,000.00
III.- Por permiso de mantenimiento o construcción de cripta, bóveda u Osario	\$ 1,000.00
IV.- Servicios de exhumación después de transcurrido el termino de Ley	\$2,000.00
V.- A solicitud del interesado anualmente por mantenimiento se Pagara	\$ 3,000.00

En las fosas o criptas para niños, las tarifas aplicadas a cada uno de los conceptos serán el 50% de las aplicadas a los adultos.

Artículo 35.- Por el uso de la fosa adquirida a perpetuidad se pagará la cuota de \$2,300.00 por M2

CAPÍTULO X

Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Artículo 36.- La unidad de Transparencia municipal únicamente podrá requerir pago por concepto de costo de recuperación cuando la información requerida sea entregada en documento impreso proporcionado por el ayuntamiento y sea mayor a 20 hojas simples o certificadas, o cuando el solicitante no proporcione el medio físico, electrónico o magnético a través del cual se le haga llegar dicha información.

El costo de recuperación que deberá cubrir el solicitante por la modalidad de entrega de reproducción de la información a que se refiere este Capítulo, no podrá ser superior a la suma del precio total del medio utilizado, y será de acuerdo con la siguiente tabla:

Medio de reproducción	Costo aplicable
I. Copia simple o impresa a partir de la vigesimoprimer hoja proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$1.00
I. Copia certificada a partir de la vigesimoprimer hoja proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$2.00
II. Disco compacto o multimedia (CD ó DVD) proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$8.50



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
2021 - 2024
SOTUTA,
YUCATÁN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Maná natividat coxkok Marcela Gonzalez Poot

[Handwritten signature]
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024

Neydi Santiago Xequé



[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024

CAPÍTULO XI

Derechos por Servicio de Alumbrado Público

Artículo 37.- El derecho por el servicio de alumbrado público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley de Hacienda para el Municipio de Sotuta, Yucatán.

CAPÍTULO XII

Derechos por el Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Animales de Consumo

Artículo 38.- Los derechos por la autorización de la matanza de ganado se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Ganado vacuno.....\$ 39.00 por cabeza
- II.- Ganado porcino.....\$ 33.00 por cabeza

CAPÍTULO XIII

Derechos por Servicios de Catastro

Artículo 39.- Por servicios de catastro que preste el Ayuntamiento se pagará, una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Por la emisión de copias fotostáticas simples:

a) Por cada copia simple tamaño carta de cédulas, planos, parcelas, formas de manifestación de traslación de dominio o cualquier otra manifestación:	\$ 16.00
b) Por cada copia tamaño oficio:	\$ 21.00

II.- Por la expedición de copias fotostáticas certificadas de:

a) Cédulas, planos, parcelas manifestaciones (tamaño carta) cada una	\$ 32.00
b) Planos tamaño oficio, cada una	\$ 37.00
c) Planos tamaño hasta cuatro veces tamaño oficio, cada una	\$ 65.00
d) Planos mayores de cuatro veces tamaño oficio, cada una	\$ 125.00

Maria Natividad Cox Kuc

Marcela Gonzalez Pool

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024

Neydi Santiago Xequé



H. AYUNTAMIENTO
SÍNDICO
MUNICIPAL
2021 - 2024
SOTUTA,
YUCATÁN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



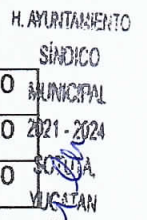
III.- Por la expedición de oficios de:

a) División (por cada parte)	\$ 52.00
b) Unión, rectificación de medidas, urbanización y cambio de nomenclatura	\$ 52.00
c) Cédulas catastrales (cada una)	\$ 52.00
d) Constancias de no propiedad, única propiedad, valor catastral, número oficial de predio, y certificado de inscripción	\$ 82.00
e) Certificado de inscripción vigente, constancia de valor catastral	\$ 105.00

[Handwritten signature]

IV.- Por la elaboración de planos:

a) Catastrales a escala	\$ 260.00	H. AYUNTAMIENTO SINDICO MUNICIPAL 2021-2024
b) Planos topográficos hasta 100 hectáreas	\$ 570.00	
c) Por revalidación de oficios de división, unión y rectificación de medidas:	\$ 35.00	



V.- Por reproducción de documentos microfilmados:

a) Tamaño carta	\$ 55.00
b) Tamaño oficio	\$ 65.00
c) Por diligencias de verificación de medidas físicas y colindancias de predios:	\$ 260.00

[Handwritten signature]

VI.- Por diligencias de verificación de medidas físicas y colindancias de predios con informe pericial \$350.00

Artículo 40.- Por la actualización o mejoras de predios se causarán y pagarán los siguientes derechos:

De un valor de 0.01	Hasta un valor de 10,000.00	\$ 35.00
De un valor de 10,000.01	Hasta un valor de 20,000.00	\$ 50.00
De un valor de 20,000.01	Hasta un valor de 40,000.00	\$ 65.00
De un valor de 40,000.01	Hasta un valor de 50,000.00	\$ 80.00
De un valor de 50,000.01	Hasta un valor de 60,000.00	\$ 95.00
De un valor de 60,000.01	En adelante	\$ 100.00

[Handwritten signature]

María Natividad Cap Kok

Marcela Gonzalez Pool-



Neydi Santiago Xequé

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE SOTUTA



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024

TÍTULO CUARTO CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CAPÍTULO ÚNICO Contribuciones Especiales por Mejoras

Artículo 45.- Son contribuciones especiales por mejoras las cantidades que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común.

La cuota a pagar se determinará de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda para el Municipio de Sotuta, Yucatán.

TÍTULO QUINTO PRODUCTOS

CAPÍTULO I

Productos Derivados de Bienes Inmuebles

Artículo 46.- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles, así como financieros, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Hacienda para el Municipio de Sotuta, Yucatán.

CAPÍTULO II

Productos Derivados de Bienes Muebles

Artículo 47.- El Municipio podrá percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación, debiendo sujetarse las enajenaciones a las reglas establecidas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Sotuta, Yucatán.

CAPÍTULO III

Productos Financieros

Artículo 48.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento

*Maria, natividad coz k'uk
Neydi Santiago Xequé*

Marcela Gonzalez Poal

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
SÍNDICO
MUNICIPAL
2021 - 2024
SOTUTA,
YUCATÁN

José A. N. Cruz

[Handwritten signature]

HAJUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
SOTUTA
YUCATAN
2021 - 2024

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024

financiero siempre y cuando, no se límite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

**CAPÍTULO IV
Otros Productos**

Artículo 49.- El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos comprendidos en los tres capítulos anteriores.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
SOTUTA
YUCATAN
2021 - 2024

**TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO I
Aprovechamientos Derivados por Sanciones Municipales**

Artículo 50.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones. Los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

El Municipio percibirá aprovechamientos derivados del cobro de multas administrativas, impuestas por autoridades federales no fiscales, multas impuestas por el Ayuntamiento por infracciones a la Ley de Hacienda del Municipio de Sotuta, Yucatán o a los reglamentos administrativos.

Artículo 51.- Las personas que cometan infracciones señaladas en el artículo 152 de la Ley de Hacienda del Municipio de Sotuta, Yucatán se harán acreedoras a las siguientes sanciones:

- I.- Serán sancionadas con multa de 1 a 2.5 veces la unidad de medida y actualización (UMA), las personas que cometan las infracciones contenidas en las fracciones I, III, IV y V
- II.- Serán sancionadas con multa de 1 a 5 veces la unidad de medida y actualización (UMA), las personas que cometan las infracciones contenidas en las fracciones VI
- III.- Serán sancionadas con multa de 1 a 25 veces la unidad de medida y actualización (UMA), las personas que cometan las infracciones contenidas en las fracciones II
- IV.- Serán sancionadas con multa de 1 a 7.5 veces la unidad de medida y actualización (UMA), las personas que cometan las infracciones contenidas en las fracciones VII

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o unidad de medida y actualización de un día.

*Manja Natividad Cox Kuk
Neydi Santrago Xequé*

Marcela Gonzalez Poit

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
H.A. SOTUTA
T. C. SOTUTA
M. SOTUTA
2021-2024
S. SOTUTA
YUCATAN



Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente de un día de su ingreso.

Cuando se aplique una sanción la autoridad deberá fundar y motivar su resolución. Se considerará agravante el hecho de que el infractor sea reincidente. Habrá reincidencia cuando:

- a) Tratándose de infracciones que tengan como consecuencia la omisión en el pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione el infractor por este motivo
- b) Tratándose de infracciones que impliquen la falta de cumplimiento de obligaciones administrativas y/o fiscales distintas del pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione el infractor por este motivo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
SÍNDICO
MUNICIPAL
2021-2024
SOTUTA,
YUCATAN
[Handwritten signature]

Artículo 52.- Para el cobro de las multas por infracciones a los reglamentos municipales, se estará a lo dispuesto en cada una de ellos.

CAPÍTULO II

Aprovechamientos Derivados de Recursos Transferidos al Municipio

Artículo 53.- Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el municipio por cuenta de:

- I.- Cesiones;
- II.- Herencias;
- III.- Legados;
- IV.- Donaciones;
- V.- Adjudicaciones judiciales;
- VI.- Adjudicaciones administrativas;
- VII.- Subsidios de otro nivel de gobierno;
- VIII.- Subsidios de organismos públicos y privados, y
- IX.- Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.

[Handwritten signature]

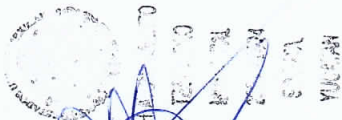
*Marra Natividad Cox Kok
Neydi Santiago Xegic*

Marcela Gonzalez Poo l.

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATAN
2021 - 2024



**CAPÍTULO III
Aprovechamientos Diversos**

Artículo 54.- El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.



H. AYUNTAMIENTO
SÍNDICO
MUNICIPAL
2021-2024
SOTUTA,
YUCATÁN

**TÍTULO SÉPTIMO PARTICIPACIONES
Y APORTACIONES**

CAPÍTULO ÚNICO

Participaciones Federales, Estatales y Aportaciones

Artículo 55.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales, estatales y municipales que tienen derecho a percibir el Estado y sus Municipios, en virtud de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

**TÍTULO OCTAVO INGRESOS
EXTRAORDINARIOS**

CAPÍTULO ÚNICO

De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes del Estado o la Federación

Artículo 56.- Son ingresos extraordinarios los empréstitos, los subsidios o aquellos que el Municipio reciba de la Federación o del Estado, por conceptos diferentes a participaciones o aportaciones y los decretados excepcionalmente.

Transitorios:

Artículo Primero.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

Artículo Segundo.- Los Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información a que se refiere el Capítulo X, de ninguna manera condiciona la entrega de la información que se solicite en la Unidad Administrativa, ya que las cuotas a que se hacen referencia, se refiere al costo del insumo para poder hacer entrega de la información.

*María Nativilia de Cox Kuk
Neydi Santiago Xequé*

Marcela Gonzalez poit



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024

ANEXO I. RESULTADOS DE INGRESOS

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024

MUNICIPIO DE SOTUTA (a)						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2017 (c)	2018 (c)	2019 (c)	2020 (c)	2021 (c)	2022 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	0	0	0	0	19,522,941	17,460,864
A. Impuestos	0	0	0	0	568,047	348,040
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	10,000
D. Derechos	0	0	0	0	459,305	140,140
E. Productos	0	0	0	0	40	402
F. Aprovechamientos	0	0	0	0	0	7,650
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	0	0	0	0	18,407,435	16,954,632
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	88,114	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0	0	0	0	26,039,608	23,133,259
A. Aportaciones	0	0	0	0	26,039,608	23,133,259
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	0	0	0	0	45,562,549	40,594,123
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

De acuerdo con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el caso de los municipios con una población, menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcaran un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

(*) Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente y al estimado para el resto del ejercicio.

Marja natx'ijdad cox kuk
Neydi Santiago Xequé

Marcela Gonzalez Po'ot

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024

AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
SOTUTA,
YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN
 GOBIERNO DEL ESTADO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA



H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENTE
 MUNICIPAL DE
 SOTUTA, YUCATAN
 2021 - 2024

ANEXO II. PROYECCIONES DE INGRESOS

MUNICIPIO DE SOTUTA (a) Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión 2023 (de iniciativa de Ley) (c)	2024 (d)	2025 (d)	2026 (d)	2027 (d)	2028 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	25,131,800	26,388,390	0	0	0	0
A. Impuestos	147,500	154,875	0	0	0	0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	353,800	371,490	0	0	0	0
E. Productos	8,500	8,925	0	0	0	0
F. Aprovechamientos	12,000	12,600	0	0	0	0
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	24,610,000	25,840,500	0	0	0	0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	38,010,000	39,910,500	0	0	0	0
A. Aportaciones	38,010,000	39,910,500	0	0	0	0
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos proyectados (4=1+2+3)	63,141,800	66,298,890	0	0	0	0
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0



H. AYUNTAMIENTO
 SINDICO
 MUNICIPAL
 2021 - 2024
 SOTUTA,
 YUCATAN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO
 SECRETARIO
 MUNICIPAL DE
 SOTUTA, YUCATAN
 2021 - 2024

[Handwritten signature]

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, se consideraron las perspectivas de las finanzas públicas 2023-2024 de mediano plazo contenidas en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para el ejercicio fiscal 2023.

Manig Martijindad Cox Kuk
 Neydi Santiago Xequé

Marcela Gonzalez poó l-

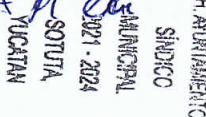
H. Ayuntamiento de: SOTUTA, YUCATAN
 Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2021 - 2024



Rubro	Tipo	Total	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	Impuestos	147,500.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00
1.1	Impuestos sobre los ingresos	9,000.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00
1.2	Impuestos sobre el patrimonio	60,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	75,000.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00
1.4	Impuestos al comercio exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.6	Impuestos Ecológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.7	Accesorios de impuestos	3,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.8	Otros Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2	Cuotas para el Seguro Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.5	Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.1	Contribución de mejoras por obras públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.9	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Derechos	353,800.00	29,483.33	29,483.33	29,483.33	29,483.33	29,483.33	29,483.33	29,483.33	29,483.33	29,483.33	29,483.33	29,483.33	29,483.33	29,483.33
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	28,000.00	2,333.33	2,333.33	2,333.33	2,333.33	2,333.33	2,333.33	2,333.33	2,333.33	2,333.33	2,333.33	2,333.33	2,333.33	2,333.33
4.3	Derechos por prestación de servicios	71,200.00	5,933.33	5,933.33	5,933.33	5,933.33	5,933.33	5,933.33	5,933.33	5,933.33	5,933.33	5,933.33	5,933.33	5,933.33	5,933.33
4.4	Otros Derechos	254,600.00	21,216.67	21,216.67	21,216.67	21,216.67	21,216.67	21,216.67	21,216.67	21,216.67	21,216.67	21,216.67	21,216.67	21,216.67	21,216.67
4.5	Accesorios de derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Productos	8,500.00	708.33	708.33	708.33	708.33	708.33	708.33	708.33	708.33	708.33	708.33	708.33	708.33	708.33
5.1	Productos	8,500.00	708.33	708.33	708.33	708.33	708.33	708.33	708.33	708.33	708.33	708.33	708.33	708.33	708.33

Mania Nativilidad Cox KUK
 Neyd. Santiago Xequé

Marcela Gonzalez Pool-
 Liza A. M. C.



[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
SOTUTA
YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATAN
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATAN
2021 - 2024

5.9	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Aprovechamientos	12,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
6.1	Aprovechamientos	12,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6.9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organos Autónomos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.9	Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.	12,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
8.1	Participaciones	12,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
8.2	Aportaciones	12,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
8.3	Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.4	Incentivos Derivados de la colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Manya Natividad Cox Kuc,
Neydi Santiago Xequé

José...
SECRETARIO
MUNICIPAL
SOTUTA
YUCATAN

Marcela Gonzalez Pool



9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones, Pensiones, Jubilaciones.	y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9.1	Transferencias y Asignaciones		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9.3	Subsidios y Subvenciones		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9.5	Pensiones y Jubilaciones		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petroleo para la estabilizacion y el desarrollo.		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0	Ingresos derivados de Financiamientos		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.1	Endeudamiento interno		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.2	Endeudamiento externo		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.3	Financiamiento Interno		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

[Signature]
 H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENTE
 MUNICIPAL DE
 SOTUTA, YUCATAN
 2021 - 2024
 C. _____
 Presidente

[Signature]
 H. AYUNTAMIENTO
 SINDICO
 MUNICIPAL
 2021 - 2024
 SOTUTA,
 YUCATAN

[Signature]
 H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARIO
 MUNICIPAL
 2021 - 2024
 SOTUTA,
 YUCATAN

[Signature]
 H. AYUNTAMIENTO
 TESORERO
 MUNICIPAL
 2021 - 2024
 SOTUTA,
 YUCATAN

Marra Natividad Cox
Negd. Santiago Xequi

H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARIO
 MUNICIPAL DE
 SOTUTA, YUCATAN
 2021 - 2024

Marcela Gonzalez Poir

[Signature]

[Signature]

[Signature]
 H. AYUNTAMIENTO
 SINDICO
 MUNICIPAL
 2021 - 2024
 SOTUTA,
 YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
TECUTU
MAYAN
2021-2024
SOTUTA
YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024

LOGO		H. AYUNTAMIENTO DE SOTUTA		Ingreso Estimado
		Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023		
Rubro	Tipo	TOTAL		\$ 63,141,800.00
1		Impuestos		\$ 147,500.00
	1.1	Impuestos Sobre los Ingresos		\$ 9,000.00
	1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio		\$ 60,000.00
	1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		\$ 75,000.00
	1.4	Impuestos al Comercio Exterior		\$ -
	1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		\$ -
	1.6	Impuestos Ecológicos		\$ -
	1.7	Accesorios de Impuestos		\$ 3,500.00
	1.8	Otros Impuestos		\$ -
	1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		\$ -
2		Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		\$ -
	2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda		\$ -
	2.2	Cuotas para la Seguridad Social		\$ -
	2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro		\$ -
	2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		\$ -
	2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		\$ -
3		Contribuciones de Mejoras		\$ -
	3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		\$ -
	3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		\$ -
4		Derechos		\$ 353,800.00
	4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		\$ 28,000.00
	4.3	Derechos por Prestación de Servicios		\$ 71,200.00
	4.4	Otros Derechos		\$ 254,600.00
	4.5	Accesorios de Derechos		
	4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
5		Productos		\$ 8,500.00
	5.1	Productos		\$ 8,500.00
	5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
6		Aprovechamientos		\$ 12,000.00
	6.1	Aprovechamientos		\$ 12,000.00
	6.2	Aprovechamientos Patrimoniales		\$ -



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
2021 - 2024
SOTUTA,
YUCATÁN

Lyca A M



*Manay Natividad Cox Kox
Neydi Santiago Xeqe*

Marcela Gonzalez Poó I

Armando V...

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL DE
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024



 H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENTE
 MUNICIPAL DE
 TZUCÁ, YUCATÁN
 2021 - 2024

	6.3	Accesorios de Aprovechamientos		-
	6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$	-
7		Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$	-
	7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$	-
	7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$	-
	7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$	-
	7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
	7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
	7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
	7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
	7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$	-
	7.9	Otros Ingresos	\$	-
8		Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$	46,870,081.00
	8.1	Participaciones	\$	24,610,000.00
	8.2	Aportaciones	\$	38,010,000.00
	8.3	Convenios	\$	-
	8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$	-
	8.5	Fondos Distintos de Aportaciones	\$	-
9		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$	-
	9.1	Transferencias y Asignaciones	\$	-
	9.3	Subsidios y Subvenciones	\$	-
	9.5	Pensiones y Jubilaciones	\$	-
	9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$	-
0		Ingresos Derivados de Financiamientos	\$	-
	0.1	Endeudamiento Interno	\$	-
	0.2	Endeudamiento Externo	\$	-
	0.3	Financiamiento Interno	\$	-



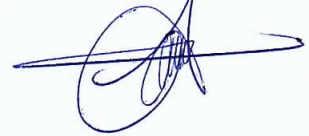


H. AYUNTAMIENTO
 SINDICO
 MUNICIPAL
 2021 - 2024
 TZUCÁ,
 YUCATÁN

J. M. C.

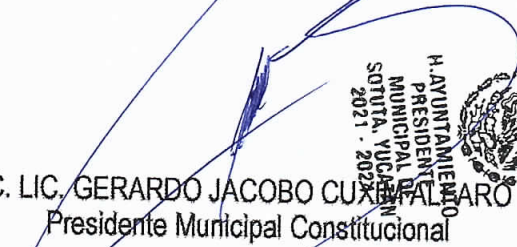
María Natiq' deid cox k'uk
 Neydi Santiago Xequé

Marcela González Poit



---Y después de una breve revisión, análisis e intercambio de opiniones, la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Sotuta, Yucatán para el ejercicio Fiscal 2023, fue Aprobada y Autorizada por Unanimidad por todos los Regidores presentes en ésta Sesión.-----

---Y para cumplir con el Quinto y último Punto del Orden del Día y no habiendo más Puntos que tratar y desahogar, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día, el Presidente Municipal Licenciado Gerardo Jacobo Cuxim Alfaro declara la clausura de esta Sesión, firmando todos los que en ella intervinieron para debida Constancia.-----


H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
PRESIDENTE
MUNICIPAL
SOTUTA, YUCATÁN
2021 - 2024
C. LIC. GERARDO JACOBO CUXIM ALFARO
Presidente Municipal Constitucional


C. LIGIA ARACELY MARTÍNEZ CHAN
Síndico Municipal




REGIDORES:


C. JORGE ANTONIO NAVARRO
VALLADARES
Secretario Municipal




C. NEYDI LUCELY SANTIAGO XEQUÉ,
Regidora


C. ÁNGEL JESÚS BEH CHAC.
Regidor


C. MARCELA GONZÁLEZ POOL.
Regidora


C. MARÍA NATIVIDAD COX KUK.
Regidora


C. ABRAHAM ISRAEL MEX MOO
Regidor

